



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
CHOTA

PRIMERO LA GENTE
Fundado el 1 de Noviembre de 1552

GERENCIA MUNICIPAL

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2021-MPCH

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL SECTOR COLPAMAYO DISTRITO DE
CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL SECTOR COLPAMAYO DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, con RUC N° 20220499767, con domicilio legal en Jr. Anaximandro Vega N° 409 en la ciudad de Chota, departamento de Cajamarca representada por Ing. WERNER CABRERA CAMPOS, identificado con DNI N° 27416892, en su condición de Alcalde de Municipalidad Provincial de Chota, cuyas facultades han sido delegadas al Lic. VÍCTOR GONZALO CACHAY MALO, en calidad de Gerente Municipal, a través de la Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MPCH/A, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD, y de otra parte el "CONSORCIO AKUNTA" conformado por la empresa "CONSTRUCTORA HERRERA PERU EIRL" con RUC N° 20600352181 y la empresa "CONSTRUCTORA SERVIGCONSA INGENIEROS SAC" con RUC N° 20570887611 con domicilio legal en Jr. Marcos Tapia N° 263, ciudad de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Representante Común, el Sr. ALEX HERRERA HEREDIA, con DNI N° 42953091, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de diciembre del año 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL SECTOR COLPAMAYO DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la "CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL SECTOR COLPAMAYO DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

CLÁUSULA TERCERA: PERSONAL DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA designa a:

- Ing. José Herminio Quintana Acuña, inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú con Registro de Matrícula – CIP N° 41257, como RESIDENTE DE OBRA.

EL CONTRATISTA, utilizará el profesional calificado, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer a LA ENTIDAD en los plazos establecidos en el Reglamento, el cambio de personal para la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a LA ENTIDAD.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la ENTIDAD le aplicara una penalidad al CONTRATISTA de acuerdo al reglamento.

COMERCIO AKUNTA
Alex Herrera Heredia
Representante Común



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
CHOTA

PRIMERO LA GENTE
Fundado el 1 de Noviembre de 1552

GERENCIA MUNICIPAL

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 911,300.27 (Novecientos Once Mil Trescientos con 27/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES** en periodos de valorización en este caso será mensual, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por el supervisor y el contratista, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **(150) Ciento Cincuenta días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva declaración de retención del 10%, cumpliendo los requisitos para tal, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel al cumplimiento del contrato: **S/ 91,130.03 (Noventa y Un Mil Ciento Treinta con 03/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.



CONSORCIO AKUNTA
C.A.
A. Herrera Heredia
Representante Común



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
CHOTA

PRIMERO LA GENTE
Fundado el 1 de Noviembre de 1552

GERENCIA MUNICIPAL

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para Materiales o Insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL SECTOR COLPAMAYO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 242-2020-MPCH/GM de fecha 15 de octubre del 2020 cuenta con la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, en conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; análisis de gestión de riesgos que también corresponde a la ejecución de obra, debido a que estos están enfocados en incrementar la eficiencia de la inversión en la obra, habiendo realizado para ello la identificación, el análisis y la planificación de respuesta a los riesgos asignados, tal como se detalla a continuación:

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	01
		Fecha	6/10/2020
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL SECTOR COLPAMAYO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
		Ubicación Geográfica	Chota - Chota - Cajamarca
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	RG-01



CONSORCIO AKUNTA
Alex Herrera Heredia
Representante Común



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
CHOTA

PRIMERO LA GENTE
Fundado el 1 de Noviembre de 1552

GERENCIA MUNICIPAL



CONSORCIO ARKUNTA
ALC. Herrera Heredia
Representante Común

3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Cambios en el diseño de la propuesta técnica de las obras a ejecutar				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	El diseño técnico no satisface las expectativas de los beneficiarios			
			Causa N° 2	El equipo técnico de la entidad cambia el diseño de obra			
Causa N° 3			Solicitudes de modificaciones por parte de autoridades				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10				Muy bajo	0.05
	Baja	0.30				Bajo	0.10
	Moderada	0.50	X			Moderado	0.20
	Alta	0.70				Alto	0.40
	Muy alta	0.90				Muy alto	0.80
	Moderada		0.500			Alto	0.400
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Cuestionamientos de los beneficiarios					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Socializar la propuesta técnica con el area técnica de la Municipalidad Provincial de Chota; la evaluación del expediente técnico debe ser detallada.					

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de (7) años, contados a partir de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
CHOTA

PRIMERO LA GENTE
Fundado el 1 de Noviembre de 1552

GERENCIA MUNICIPAL

la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

La penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en este caso la Municipalidad Provincial de Chota podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La Entidad considera que por deficiencias en el proceso constructivo que puede ocurrir en obra por razones atribuibles al contratista o negligencias de este, se aplicará las penalidades mostradas en la tabla siguiente - otras penalidades, la fórmula de cálculo de estas penalidades están en función de las Unidades Impositivas Tributarias (UIT) o el valor de valorización y serán aplicadas por cada ocurrencia o por cada día de incumplimiento observado por el supervisor, o en la Entidad por medio de la supervisión teniéndose en cuenta los siguientes criterios

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.00	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. (Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
2.00	CUADERNO DE OBRA: Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra,	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras



CONSORCIO KUNTA
Alej. Herrera Heredia
Representante Común



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
CHOTA

PRIMERO LA GENTE
Fundado el 1 de Noviembre de 1552

GERENCIA MUNICIPAL



COMITÉ MUNICIPAL
Aída Herrera Heredia
Representante Común

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	impidiéndole anotar las ocurrencias. (Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	del periodo por cada día de dicho impedimento.	
3.00	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN: Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día.	1/4000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
4.00	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL: Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/4000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
5.00	CALIDAD DE MATERIALES: Cuando el contratista ingrese a la obra materiales sin autorización del Inspector y/o supervisor.	1/4000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
6.00	CARTEL DE OBRA: Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución de obra, la penalidad es por cada día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra.	1/4000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
7.00	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Cuando el Contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual en un plazo de 24 horas.	1/4000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
8.00	PRUEBAS Y ENSAYOS: Cuando el contratista no realiza la prueba de ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la de fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que debe estar	1/6000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
9.00	EXPEDIENTE TÉCNICO: No contar con el Expediente Técnico permanente en obra. Multa por cada día.	1/3000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
10.00	PERSONAL PERMANENTE: Ausencia de personal técnico en obra. Multa por cada día. (Artículo 154º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
11.00	EQUIPO DECLARADO: No contar con el	1/1000 del monto de la	Según informe del



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
CHOTA

PRIMERO LA GENTE
Fundado el 1 de Noviembre de 1552

GERENCIA MUNICIPAL

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	equipo declarado en la propuesta técnica. Multa por cada día.	valorización del periodo.	Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
12.00	INFORMACIÓN INCOMPLETA: Cuando el contratista entregue información incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de adelantos, Valorizaciones, Adicionales), la multa será por cada trámite documentario.	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras
13.00	VALORIZACIONES: Cuando el contratista no presenta la Valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La multa será por cada día.	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de Obra o la Subgerencia de Obras

NOTAS:

Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En caso se efectúen cambios en el Personal de profesionales de la obra se considerará lo siguiente:

El reemplazante deberá reunir experiencia y calificaciones iguales o superiores a las de profesional reemplazado.

Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado médico, emitido y/o refrendado por un establecimiento público de salud.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos Correspondientes
- Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad
- Por caso fortuito y/o fuerza mayor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES



COMISIÓN AJUNTA
ALFONSO HERRERA Heredia
Representante Común



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
CHOTA

PRIMERO LA GENTE
Fundado el 1 de Noviembre de 1552

GERENCIA MUNICIPAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Anaximandro Vega N° 409 en la ciudad de Chota, departamento de Cajamarca

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Marcos Tapia N° 263, ciudad de Chota, departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chota al (04) días del mes de Enero del año 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Victor G. Cachay Malo
Victor G. Cachay Malo

GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD" 41434

CONSORCIO AKUNTA

Alex Herrera Heredia
Alex Herrera Heredia
Representante Común

"EL CONTRATISTA"

